No. GS-2025- 049384 **/ GRULO-AREAD- 29.25**

Neiva, 01 de mayo de 2025

Señor teniente coronel
EDWIN PUENTES GUZMAN
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2
Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Neiva - Huila

ASUNTO: informe de supervisión del contrato No. 85-5-20144-24

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO _X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/04/2025**	**Hasta**	**30/04/2025**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, de manera atenta y respetuosa me permito presentar a mi Coronel, el correspondiente informe del contrato No. **85-5-20144-24** a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2024-012196-REGI2 del 01/08/2024, la señora Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA, obrando en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, nombró como supervisor del contrato del asunto a la señora Subintendente EDNA VIVIANA URBANO RAMOS.
- Que mediante acta No. AC-2024-024622-DEUIL, hace entrega de la supervisión del contrato en mención la señora Edna Viviana urbano quien es la supervisora titular a la Señora PT Johana González Casas por motivo de incapacidad total.
- Que mediante acta de entrega No. ACTA -030757 -DEUIL se hace entrega del cargo y las supervisiones de los contratos en mención a la señora subintendente **EDNA VIVIANA URBANO RAMOS** quien es la supervisora titular, por motivo de su culminación de incapacidad total, entrega por parte de la señora patrullera **LUZ ANGELA CAPERA LOAIZA**.
- Mediante comunicación oficial No. **GS-2024-016523-REGI2** del **17/10/2024**, la señora Capitán NIDIA TALAGA SILVA, obrando en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E), notifico supervisión y remisión del contrato principal a la señora Subintendente **EDNA VIVIANA URBANO RAMOS**.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual.

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 08**

1. informe de supervisión correspondiente al mes de agosto 01-08-2024 al 31-08-2024 mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-013993-REGI2 del 04/09/2024.
2. informe de supervisión correspondiente al mes de Septiembre 01-09-2024 al 30-09-2024 mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-101206-DEUIL del 03/10/2024.
3. informe de supervisión correspondiente al mes de octubre 01-10-2024 al 31-10-2024 mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-112553-DEUIL del 02/11/2024.
4. informe de supervisión correspondiente al mes de noviembre 01-11-2024 al 30-11-2024 mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-124301-DEUIL del 04/12/2024.
5. informe de supervisión correspondiente al mes de diciembre 01-12-2024 al 31-12-2024 mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-000794-DEUIL del 03/01/2025.
6. informe de supervisión correspondiente al mes de enero 01-01-2025 al 31-01-2025 mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-013567-DEUIL del 05/02/2025.
7. informe de supervisión correspondiente al mes de febrero 01-02-2025 al 28-02-2025 mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-025224-DEUIL del 04/03/2025.
8. informe de supervisión correspondiente al mes de marzo 01-03-2025 al 31-03-2025 mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-038852-DEUIL del 05/04/2025.

Información del contrato

Contrato No.	85-5-20144-24
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - DEL MUNICIPIO DE PALERMO - HUILA
Contratista	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS
Representante legal	RAIMUNDO LOSADA GARCIA
Valor inicial del contrato	$8.980.000,00
Valor adiciones del contrato	N/A
Valor total del contrato	$13.880.000,00
Plazo de ejecución inicial	31 de diciembre de 2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	01 de agosto de 2024
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato	31 de diciembre de 2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	03 de diciembre de 2024
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	30 de abril de 2025
Adiciones	001
Modificatorios	No aplica
Prorrogas	No aplica
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO

1.1 Acciones adelantadas:

Durante el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2025 al 30 de abril de 2025, el contratista "E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS", cumplió con sus obligaciones de acuerdo al contrato, no siendo objeto de llamados de atención y no presento novedad al momento de realizar el informe de supervisión para el mes de abril del 2025.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos **HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS**.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
2. Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización firmada por el jefe de Sanidad o quien éste designe.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
3. Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
4. El contratista deberá sostener los precios y tarifas ofrecidas para cada vigencia, durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adicciones. Las tarifas ofertadas se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo decretado por el Gobierno Nacional.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
5. Una vez sean actualizados los precios de medicamentos y/o dispositivos médicos de venta institucional por parte de las entidades, esta, deberá presentar informe detallado donde se justifique su incremento, con sus respectivos valores, códigos y análisis comparativo. Asimismo, las nuevas tarifas se aplicarán una vez tengan el aval de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 previa revisión de auditoria médica y se notifiquen a las entidades.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
6. Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
7. Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado.	no	No presenta estadística.

8. El contratista debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
9. Para la autorización del servicio, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.. **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co , disan.griss-crf@policia.gov.co , disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co y deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
10. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
11. La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y la dependencia de Garantía de la Calidad (GARCA) de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, se reúnan y expidan el plan de mejoramiento y se	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.

determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo.		
12. El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual).	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
13. El contratista se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, **SALVO** en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
14. **El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 las Guías de manejo institucionales**. 15) La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los **DIEZ (10) PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE A LA PRESTACIÓN**, la cual como mínimo debe cumplir con: -Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente.-Requisitos establecidos por la DIAN.REGIONAL-Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.-La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. -Presentar original de la autorización del servicio. -Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El cual debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 del MINSALUD y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" Se debe anexar el CD con el RIPS correspondiente, además del cuadro en Excel según el instructivo 013 del 04/06/13 de la DISAN.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.

15. EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado**. 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la** Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 **la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).**	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
16. El contratista Generara de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoria al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
17. El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el tramite respectivo del cual se enviar copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
18. El contratista no atenderá pacientes que no cuenten con la debida autorización vigente por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, teniendo en cuenta que dicha autorización tiene vigencia (06) meses calendario; procedimientos realizados en estas condiciones no serán cancelados por el CONTRATANTE.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
19. Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
20. Presentar el resultado del análisis de los eventos adversos que sean requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud, así mismo asistir a la cita concertada para cierre de esos casos.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
21. Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato

Aseguramiento en Salud Nº 2 y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar.		interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
22. Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
23. El PRESTADOR se compromete a recolectar y reportar mensualmente al Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante él envió al correo electrónico deuil.rases-epi@policia.gov.co.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
24. Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Especifica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
25. Reportar de manera escrita, en un plazo no mayor a quince (15) días previos al registro, la novedad de cierre de los servicios de urgencias y hospitalización, en caso de que estos hayan sido contratados por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , lo anterior según lo establece la Resolución 003100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
26. Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
27. Las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme lo ordene la providencia del Juez de Conocimiento, e informará a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para que esta genere la autorización.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
28. Prestar el servicio de urgencias a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, e informar y reportar el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias, incluyendo las urgencias por eventos catastróficos dentro	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.

de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.		
29. Reportar la capacidad instalada de los servicios objeto de contratación, conforme al REPS.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
30. Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente, se deberá enviar reporte al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co, los primeros 5 de cada mes.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
31. Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
32. Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
33. Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
34. Cumplir con la oportunidad pactada en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
35. Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, este hecho.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
36. Solicitar autorización a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2de cualquier remisión de pacientes que se requiera efectuar a otro nivel de complejidad.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
37. Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La Regional de Aseguramiento	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.

en Salud Nº 2 podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.		
38. Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
39. Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el PRESTADOR, quien deberá informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
40. Informar oportunamente a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
41. Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
42. Informar cuando se presente a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
43. Proveer la información solicitada de forma clara, y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
44. Permitir a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la consulta de la información relacionada con el estado	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato

de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa. 46) Suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.		interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
45. Suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
46. El PRESTADOR permitirá que LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 consulte información relacionada con el PAMEC y el SIC en el marco del SOGC, de acuerdo a la normatividad vigente y a las que lo modifiquen o sustituyan. Enviar copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública, con el fin de obtener oportunidad en la información de los eventos sujetos a vigilancia. Esta notificación se reporta los lunes o el primer día hábil, en caso de festivo, de cada semana, al correo electrónico que disponga para tal efecto LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
47. Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
48. Realizar consulta externa ambulatoria para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.

49. El PRESTADOR autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 en las instalaciones del PRESTADOR, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
50. El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
51. Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el PRESTADOR será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El PRESTADOR deberá remitir certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el representante legal, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
52. El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
53. Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de esta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
54. Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
55. En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El contratista deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
56. Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato

		interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
57. Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
58. Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
59. Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
60. Dar estricto cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
61. EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
62. EL PRESTADOR se compromete a permitir el ingreso de los auditores concurrentes a sus instalaciones, áreas o servicios, y se compromete a facilitar el proceso de auditoría concurrente de acuerdo con la normatividad vigente.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
63. EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
64. Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
65. Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
66. EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato

clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o a cualquier tercero.		interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
67. EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
68. Presentar los informes a la Dirección o Coordinación Departamental o al área del nivel Nacional competente en la periodicidad que solicite La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y/o conforme lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
69. No usar el nombre de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
70. EL PRESTADOR garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
71. Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
72. Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.

relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas.		
73. El CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
74. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
75. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
76. Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
77. El contratista deberá suministrar de toda la información relacionada con el paciente: historia clínica, sus respectivos anexos, consentimientos informados, resultados de estudios paraclínicos, etc., inclusive cuando exista proceso judicial de por medio que involucre la participación de la red externa en la atención en salud del usuario.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
78. La revisión de los casos de eventos adversos y su sujeción a glosas.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato

		interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
79. En caso de faltar a la anterior obligación considerar el incumplimiento del contrato sin perjuicio de las quejas que se alleguen a la Supersalud.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional- la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y carné de servicios de salud, previa autorización oficina de referencia y contra-referencia.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
2. El contratista Prestará en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
3. Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, El Oferente deberá informar por escrito a la jefatura de la Regional de Aseguramiento en salud, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Jefatura la de Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
4. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
5. El contratista debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además, facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.

6. El contratista dará a conocer el Modelo de prestación de servicios (**anexar documento**).	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
7. El contratista debe garantizar la consulta de Medicina General primera vez. Atención de primera vez a gestantes y de primera vez a 3 días de oportunidad.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
8. El contratista debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
9. El contratista dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
10. El contratista designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefónico).	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
11. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Gerente y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
12. El contratista deberá contar con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (inter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
13. Contar con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN de acuerdo Resolución 003100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" y las Resoluciones 1043 de	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.

2006 y 1441 de 2013. El oferente ANEXARÁ Certificación Vigente De Habilitación (Al momento del cierre).		
14. Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, el proveedor deberá tramitar para estudio la aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante de la IPS oferente diligenciará completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
15. La institución contratista se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
16. El contratista deberá suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
17. El contratista se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 "por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
18. Aplicabilidad a la ley 594 de 2000 (julio 14) "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", en la presentación	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.

de las facturas o cuentas de cobro de los servicios de salud prestados.		
19. El contratista deberá realizar la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio". Las atenciones en el servicio de se realizarán de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
20. El contratista brindará atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
21. Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que el oferente presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
22. Es obligación del contratista la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Asimismo, y en cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
23. El contratista deberá certificar que cumple con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, para lo cual deberá diligenciar el Anexo, Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, deberá anexar el **certificado o constancia de la ARL**.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
24. Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.

los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012.		
25. INFORMES: EL PRESTADOR presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o Dirección Nacional de Sanidad los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (deuil.rases-epi@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual EL PRESTADOR informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana. b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual y adicionalmente debe ser remitido al correo deuil.rases-epi@policia.gov.co ; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o curada), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. 2). Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El PRESTADOR entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.

y 5 según el caso, conforme formato entregado por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. f). Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012.		
26. El contratista dará aplicabilidad y cumplimiento a RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, (septiembre 2) "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación".	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
27. El contratista dará aplicabilidad y cumplimiento al instructivo Nº 028 DISAN-PLANE 70 del 07 de Julio de 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN UNIDADES DESCONCENTRADAS.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
28. El contratista no debe estar reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). Ley 1333 de Julio de 2009.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
29. El contratista debe contar con los equipos biomédicos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, así como velar por sus buenas condiciones técnicas para su correcto funcionamiento.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
30. El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 verificará en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la habilitación de los servicios ofertados.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
31. Elcontratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la "***CIRCULAR EXTERNA 00004 DEL 20 DE MARZO 2015 SUPERSALUD,*** *en la cual se Imparten instrucciones para la prestación de los servicios de salud a las personas adultas mayores por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB e Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud*". Algunos apartes de dicha circular son: • ATENCIÓN ESPECIAL. Las personas de 60 años de edad o más son sujetos de protección constitucional reforzada, que demandan del Estado y de los actores	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.

del sistema, una atención en salud prioritaria y especial, sin que sea posible limitar su acceso a los servicios de salud por cuenta de trámites administrativos o cuestiones económicas.

- PROCESOS DE ATENCIÓN INTERSECTORIALES E INTERDISCIPLINARIOS. Para garantizar las condiciones de atención especial a la población adulta mayor, las instituciones del sector salud deberán definir, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente circular, los procesos intersectoriales e interdisciplinarios [6] de atención en salud, los cuales estarán a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud para su verificación cuando esta lo requiera.

- ATENCIÓN OPORTUNA. ASIGNACIÓN DE CITAS DE MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, MEDICINA ESPECIALIZADA Y DE APOYOS DIAGNÓSTICOS. Las entidades vigiladas tendrán agendas abiertas durante todos los días hábiles del año y deberán asignar las citas de medicina general, odontológica, medicina especializada y apoyos diagnósticos a los afiliados de 60 años o más, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud por parte de estos.

 - Atención oportuna, asignación de citas de medicina general, odontología, medicina especializada y apoyos diagnósticos.

 - Agendas abiertas todos los días hábiles del año y asignación de cita a mayores de 60 años a más tardar en 48 horas a través de canales no presenciales seguros y confiables.

 - Implementar los programas de promoción y prevención que propendan por el desarrollo integral, protección física y mental de la población adulta mayor, con el propósito de fomentar la adopción de estilos de vida saludables, el control de enfermedades crónicas no transmisibles y la reducción de riesgos en estos pacientes.

ENTREGA ÍNTEGRA Y OPORTUNA DE MEDICAMENTOS. La entrega de medicamentos a las personas de 60 años o más se hará de manera íntegra y oportuna al momento de la solicitud. Cuando las vigiladas no entreguen de manera inmediata los medicamentos POS, deberá garantizarse su entrega en el lugar dispuesto, en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la solicitud, salvo que la patología del adulto mayor no dé espera, caso en el cual el asegurador deberá adelantar los trámites pertinentes para garantizar la entrega inmediata en su domicilio o en el lugar establecido para el efecto, so pena de las sanciones administrativas a que haya lugar.

CONTINUIDAD EN EL TRATAMIENTO. Las Empresas Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben garantizar la continuidad en los tratamientos médicos de las personas adultas mayores, sin que sea posible su interrupción por razones administrativas o económicas.		
32. El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la RESOLUCIÓN 441 del 28 de marzo del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.
33. En el caso de que sean necesitados y/o requeridos procedimientos, exámenes, servicios médicos que no estén incluidos en el contrato; estos deberán ser cotizados por la entidad contratista y, se prestaran una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, previa revisión, verificación y análisis de auditoria médica (referencia y contrareferencia) y sea notificada la entidad prestadora. Asimismo, indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la resolución 3100 del 25-11-2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"* Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno y adecuado de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando así, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida, de los mismos.	Si	El contratista cumplió con el numeral relacionado, establecido en el contrato interadministrativo No. 85-5-20144-24, suscrito el día 01 de agosto de 2024.

1.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de abril de 2025, no hubo situaciones anormales o de relevancia con relación al contrato **85-5-20144-24**, celebrado entre la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 y la empresa Social del Estado *"E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS"*.

1. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (272) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (0) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

2. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, de manera mensual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura electrónica, acompañada de formato 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (**RAS**) **original firmado** de los servicios prestados, expedida por parte del supervisor del contrato junto con la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales. *(...)*

EL PAGO SE HARÁ A LA SIGUIENTE CUENTA:

NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS
NIT: 891.180.091-4
BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NÚMERO DE CUENTA: 71100388370

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	13.880.000,00	100%
Valor total de las entregas	9.277.596,00	66,84
Valor total facturado	9.277.596,00	66,84
Valor facturado pendiente de pago	312.100,00	2,25
Valor pagado	9.277.596,00	66,84
Valor pendiente de entrega	1.679.120,00	12,10

NO. DE ACTA O CONSTANCIA DE RECIBIDO	VALOR RECIBIDO	FECHA DE RECIBIDO	VALOR FACTURADO	NO. FACTURA	VALOR PAGADO	VALOR DEDUCCIONES	NO. ORDEN DE PAGO
01 al 31/08/2024	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
02 al 30/09/2024	$.2.321.020	17/09/2024	$.2.321.020	SFA580453 SFA580541 SFA580543 SFA580669 SFA580759 SFA580771 SFA581302 SFA581400 SFA581653 SFA581710 SFA581718 SFA581720 SFA582164	$2.191.920	$129.100,00	-------
03 al 31/10/2024	$.3.716.772	18/10/2024	$.3.716.772	SFA582208 SFA582583 SFA582601 SFA582591 SFA582721 SFA582686 SFA582798 SFA582791 SFA582950 SFA583036 SFA583056 SFA583084 SFA583201 SFA583198 SFA583499 SFA583691	$.3.716.772	$77.000,00	-------
09 al 30/11/2024	$1.432.180	25/11/2024	$1.106.230,00	SFA586422 SFA586755 SFA587177 SFA587275 SFA587707 SFA587623	$986.230,00	$120.000,00	-------
03 al 24/12/2024	$715.394,00	26/12/2024	$715.394,00	SFA587812 SFA588533 SFA589373 SFA589374 SFA589372	$715.394,00	N/A	-------

17/09/2024 al 25/11/2024	$ 326.100,00	27/02/2025	$ 326.100,00	SFA580453 SFA580543 SFA581718 SFA583056 SFA583084 SFA587177	$ 312.100,00	$14.000,00	-------
03/01/2025 al 31/01/2025	$ 988.446,00	07/03/2025	$ 988.446,00	SFA589750 SFA589847 SFA589967 SFA589994 SFA590251 SFA590383 SFA591079 SFA591199 SFA591501	$ 895.366,00	$ 93.080,00	-------
01/02/2025 al 28/02/2025	$ 3.054.284,00	27/03/2025	$ 3.054.284,00	SFA591565 SFA591628 SFA591703 SFA591810 SFA591875 SFA591804 SFA592117 SFA592095 SFA592331 SFA592353 SFA592447 SFA592454 SFA592683 SFA592702 SFA592740 SFA592840 SFA593036 SFA593155	$ 2.923.284,00	$ 131.000,00	-------

4.2 Entrada de Bienes (no aplica)

3. RECOMENDACIONES

Durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de abril de 2025, no hay recomendaciones con relación al contrato *No* **85-5-20144-24**, celebrado entre la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 y la empresa Social del Estado E.S.E Hospital San Francisco de Asís de Palermo - Huila. Toda vez que el contratista está cumpliendo de manera general con el objeto contractual y obligaciones del contratista.

4. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha establecida, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (facturas, listado de pacientes, sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF)), constancia recibo a satisfacción de bienes o servicios, certificación de auditoria médica y otros).
	NO __	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma Edna Urbano R.

Subintendente EDNA VIVIANA URBANO RAMOS
Supervisor Contrato No. 85-5-20144-24
Correo electrónico: edna.urbano5078@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3176989755